



#ReformaHacendaria

Propuestas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para mejorar la simplificación administrativa en el 2014

Liliana Alvarado - Directora de Desarrollo Económico y Social
Ethos Laboratorio de Políticas Públicas

En algunos de los principales índices que buscan medir la competitividad, sobresale que ciertos aspectos del sistema impositivo limitan la competencia económica de México. Por ejemplo, el reporte *Doing Business* del Banco Mundial señala que el tiempo y los recursos destinados a pagar los impuestos son altos. Por ejemplo, en nuestro país los contribuyentes destinan anualmente 337 horas para el pago de impuestos, arriba en un 20% del promedio mundial, el cual es de 267 horas.

En lo que respecta a la eficiencia de la autoridad fiscal, de acuerdo con el documento *Tax Administration in OECD and Selected NonOECD Countries: Comparative Information Series*, en promedio, en México se realizan 14 actos de verificación (auditorías y otro tipo de revisiones) por auditor al año, y sólo se audita al 0.6% del universo de contribuyentes, a diferencia, por ejemplo, de Chile, en el que las citadas cifras llegan a 251 y 4.6%, respectivamente.

Frente a este escenario, como parte del Paquete Económico se presentaron una serie de propuestas encaminadas a mejorar la simplificación administrativa. Algunas de las principales medidas se describen a continuación:

I. Domicilio fiscal estará vinculado a la información bancaria de los contribuyentes

Uno de los problemas que enfrenta el SAT para fiscalizar a los informales es su localización, pues no están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Para contrarrestar dicha situación, se propone la obligación de inscribirse al RFC a las personas que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero o en las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en las que reciban depósitos o realicen operaciones susceptibles de ser sujetas de contribuciones, y **que el domicilio que las personas reporten ante las instituciones bancarias se considere como un domicilio fiscal**, lo que permitirá el seguimiento, por parte de la autoridad fiscal, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

II. Firma electrónica avanzada mediante apoderado o representante legal

Se propone modificar el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, con el objeto de **permitir que una**

persona física pueda tramitar su firma electrónica avanzada a través de un apoderado o representante legal, cuando sea materialmente imposible la actuación directa de los contribuyentes interesados, como es el caso de los incapaces y menores de edad; los mexicanos que residen en el extranjero; las personas que han sido declaradas desaparecidas o ausentes judicialmente; los condenados a penas privativas de libertad, o personas enfermas que se encuentren hospitalizadas, entre otros.

III. Buzón tributario para comunicar a la autoridad fiscal con los contribuyentes

El buzón tributario se utilizará para informarles a los contribuyentes sobre diversos actos administrativos. Adicionalmente, será posible presentar promociones, solicitudes, avisos, o dar cumplimiento a requerimientos, por medio de documentos electrónicos o digitalizados. Dicho mecanismo también servirá para realizar consultas sobre la situación fiscal de los contribuyentes. Cabe señalar que para entrar al buzón tributario se prevé que éstos usen su firma electrónica avanzada.

En los procedimientos operativos del SAT existe una gran cantidad de trámites que los contribuyentes realizan de forma presencial, lo que representa inversión de tiempo y dinero. Por ejemplo, el 26.2% de las operaciones relativas a la presentación de declaraciones anuales, pagos, avisos y correcciones se realiza en papel o a través de ventanilla. Si bien este porcentaje es inferior al promedio de la OCDE, que es superior a 30%, de acuerdo con el documento *Tax Administration in OECD and Selected Non-OECD Countries: Comparative Information Series 2013*, se considera que se puede avanzar sustancialmente en este aspecto.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que de acuerdo con cuantificaciones del SAT, el proceso de notificación personal tiene un costo de 259 pesos por diligencia, con una eficiencia del 81%, y requiere de 5 a 30 días a partir de la generación del documento para concluir el proceso de notificación. Por ello, utilizar los medios electrónicos y digitales para los trámites permitirá disminuir, además de los tiempos y costos, los vicios de forma que actualmente existen, pues se realizarían de manera inmediata.

IV. Requerimientos en materia de devoluciones por medios electrónicos

En virtud de la propuesta de la utilización de manera general de medios electrónicos y la incorporación del medio de comunicación entre contribuyentes y autoridades fiscales, a través del buzón tributario, se propone que los requerimientos en materia de devoluciones se realicen mediante documento digital y que se notifique al contribuyente precisamente mediante el buzón tributario, lo cual permitirá hacer más eficientes los trámites.

V. Inscripción al RFC como requisito para abrir una cuenta bancaria

Se propone establecer que tanto las personas morales como físicas que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en las que reciban depósitos o realicen operaciones susceptibles de ser sujetas de contribuciones, deban solicitar su inscripción en el RFC.

Con el objeto de simplificar la incorporación de las personas de manera sencilla y ágil, se propone que el SAT

pueda establecer mecanismos simplificados de inscripción al RFC para las personas físicas que se ubiquen en determinados regímenes fiscales, a través de reglas de carácter general, como sería el caso de contribuyentes que se incorporen al esquema de la formalidad; aquellos que tengan un bajo perfil de riesgo o quienes realicen actividades del sector primario, siendo conveniente normar dichos supuesto mediante reglas de carácter general que señalen los requisitos simplificados y posibiliten establecer el detalle de los sectores a beneficiar mediante esta medida.

Asimismo, se propone modificar el plazo para la presentación del aviso de cambio de domicilio, para que en lugar de que se realice dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio, se efectúe dentro de los diez días siguientes, tomando en consideración que el uso de medios electrónicos permite que sea mucho más fácil y rápido dicho trámite.

VI. Contabilidad por internet a través de sistemas informáticos

El artículo 6o. del Código Fiscal de la Federación dispone que corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, para lo cual el SAT ha desarrollado mecanismos que facilitan el cumplimiento de ese imperativo legal; sin embargo, los contribuyentes aún enfrentan una serie de exigencias legales y operativas.

En este sentido, se plantea reformar el artículo 30-A del código tributario, a efecto de acotar la información que los contribuyentes presentarán mediante declaración informativa, en virtud de que la autoridad contará con ella a través de los comprobantes fiscales digitales por Internet.

Cabe resaltar que **para las personas morales y físicas con actividad empresarial se propone la creación de un método electrónico estándar para la entrega de información contable**. Este esquema simplifica y facilita el cumplimiento para el 66% de los contribuyentes emisores de facturas aproximadamente.

VII. Obligación del uso del comprobante fiscal digital por Internet

Acorde con la propuesta del uso de medios electrónicos, **se plantea extender a todas las operaciones que realizan los contribuyentes el uso de los comprobantes fiscales digitales** por Internet, a efecto de emplearlos también para las retenciones de contribuciones que efectúen, con el propósito de contar con toda la información a través de estos medios y estar en posibilidad de eliminar en breve tiempo la obligación de presentar declaraciones informativas de retenciones y de expedir constancias.

En ese mismo contexto, se propone que el contribuyente pueda verificar la existencia legal, y por ende la validez de los comprobantes fiscales que reciba o que emita, en un sistema electrónico dispuesto por el SAT en su página de Internet, sin costo alguno. Se espera que dicha medida reduzca cargas administrativas y costos de operación; simplifique procesos contables y facilite la revisión y conciliación de los gastos en el cálculo de las contribuciones.

VIII. Simplificación de comprobantes fiscales

Se propone modificar el artículo 29-A, con el fin de cambiar en los comprobantes fiscales el uso de la clave vehicular por el número de identificación vehicular. Las disposiciones legales, en la actualidad, requieren a quienes fabrican, ensamblan, distribuyen y comercializan automóviles en el territorio nacional asignar un número de identificación vehicular. Asimismo, se propone que se precise en los comprobantes fiscales digitales por Internet cuando las operaciones se paguen en una o en varias exhibiciones. En el caso de una sola exhibición, se tendrá que expedir el comprobante fiscal de inmediato, señalando el monto total de la operación y la forma de pago.

Cabe señalar que la clave vehicular ha dejado de tener utilidad práctica en operaciones fiscales y comerciales, al no ser posible su cruce con información que permita la identificación plena del vehículo que ampara el comprobante fiscal. Lo anterior, derivado de que dicha clave entró en desuso al estar prevista en la Ley del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos, que dejó de tener vigencia en el ámbito federal, lo que hace necesario contar con otro dato de uso generalizado para la identificación plena del vehículo, para efectos de cobranza y fiscalización.

IX. Solicitud de información a entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo para actualizar la información de los contribuyentes

Se propone modificar el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación, a efecto de **establecer la posibilidad de que el SAT solicite directamente a las entidades financieras** y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo **información sobre las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales**, o cualquier tipo de operaciones que realicen con sus clientes, generándose así celeridad en la obtención de la información necesaria para fines fiscales.

Asimismo, se propone establecer dentro de las obligaciones de las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, obtener el nombre, denominación o razón social, nacionalidad, residencia, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave del registro federal de contribuyentes o su número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, y, en su caso, clave única de registro de población de sus cuentahabientes.

X. Revisiones electrónicas para acelerar los procesos de fiscalización

Los artículos 42 y 48 del Código Fiscal de la Federación facultan actualmente a la autoridad para realizar revisiones de gabinete con solicitudes que se notifican al contribuyente en su domicilio. Éste está obligado a aportar la documentación comprobatoria que la autoridad le solicite, la cual, por su volumen, en muchas ocasiones es de difícil manejo. Este proceso de fiscalización puede tardar hasta un año en concluirse. Actualmente, una auditoría implica un tiempo promedio de 325 días y 15 puntos de contacto con el contribuyente.

Bajo el esquema de fiscalización electrónica que se propone, la autoridad realizará la notificación, requerirá y recibirá la documentación e información del contribuyente; así mismo, efectuará la revisión y notificará el resultado, todo por medio del buzón tributario. De igual manera, se propone que el contribuyente atienda por esa misma vía las solicitudes o requerimientos de la autoridad, por lo que se estima que este tipo

de revisiones podrían durar hasta un máximo de 3 meses.

XI. Eliminación del dictamen fiscal

Como medida complementaria al proceso de simplificación fiscal impulsado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), **se propone eliminar la obligación que tienen los contribuyentes de dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado**, y se propone adicionar el artículo 32-H al Código Fiscal de la Federación para prever la obligación de los contribuyentes de presentar una declaración informativa sobre su situación fiscal, la cual deberá presentarse únicamente por aquellos que sean competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT y que se encuentren contemplados en los supuestos que dicho artículo señale.

www.ethos.org.mx 

[/ethoslaboratorio](https://www.facebook.com/ethoslaboratorio) 

[@ethoslabmx](https://twitter.com/ethoslabmx) 